

Decreto N° 124, que aprueba la Resolución N° 35-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 124

CONSIDERANDO que la empresa GREENLAW, Inc., fué clasificada en la Categoría "A", mediante la Resolución N° 162—73—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 10 de agosto de 1973, aprobada por el Decreto N° 3989, del 19 de octubre de 1973;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nueva materia prima dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 35—74—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de marzo de 1974, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION NO. 35—75—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa GREENLAW, INC., clasificada en la Categoría "A", por el término de 20 años, con

exoneración de un 100%, en base a la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 102—73—C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 10 de agosto de 1973, aprobada en virtud del Decreto N° 3989, del 19 de octubre del mismo año, ha pedido la inclusión de 24 000 galones diesel chief N° 811 para uso de industria.

CONSIDERANDO: Atendible a petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada Resolución N° 102—73—C.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 102—73—C, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa GREEN-LAW, INC., por el resto del Período y en la misma proporción del 100% de exoneración, 24,000 galones de “diesel chief N° 811”, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 3989.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974); años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración. FEDERICO ANTUN, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio e Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de marzo de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 3989, del 19 de octubre de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 125, que modifica los Artículos 4, 5 y 6 del Reglamento Orgánico, Nº 3827, del 31 de agosto de 1973.

(G. O. Nº 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 125

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifican los Artículos 4, 5 y 6